



SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

CONVENIO DE OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD		CONVENIO No. SCT-RRCE-01-2014	FECHA DE CONTRATACIÓN 11-08-2014
Nº REG. FED. CONT. CFE370814Q10	Nº DE CONCURSO Artículo 9. Fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.	FECHA DE ADJUDICACION 11-08-2014	
DOMICILIO Av. Irapuato No. 1060. CD Industrial, C.P. 36541 Irapuato Guanajuato.		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION CONVOCATORIA PUBLICA INVITACION RESTRINGIDA ADJ. DIR.	

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA
"Elaboración de la ingeniería básica y de detalle, supervisión de la construcción para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión, reubicación de cables con fibras ópticas y puesta en servicios de la infraestructura eléctrica de alta tensión, derivado de la construcción del tren Interurbano Toluca-Valle de México".

CLASIFICACION FUENTE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
Recursos fiscales	
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	2017 09 311 3 5 03 00 006 K0040 62905 3 1 13093110008 15
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACION Suficiencia Presupuestal No. 02504	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 08-04-2017
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS	GARANTIAS	
		CUMPLIMIENTO	ANTICIPOS
IVA 16% \$27,933,148.00 TOTAL \$4,469,303.68 \$32,402,451.68	2017 \$1,643,397.42 IVA 16% \$ 262,943.59 TOTAL \$1,906,341.01		RAZON SOCIAL AFIANZADORA
		Nº E IMPORTE DE LA FIANZA	Nº E IMPORTE DE LA FIANZA

CALENDARIO DE PAGOS					
Primer Pago \$458,877.65	Segundo pago \$414,470.13	Tercer pago \$458,877.65	Cuarto pago \$574,115.58		

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN	
FECHA DE INICIO 18 de agosto de 2014	FECHA DE TERMINACION 30 de abril de 2017

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONVENIO ESPECÍFICO NÚMERO SCT-RRCCCE-01/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL**, Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, REPRESENTADA POR EL **ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SCT**" Y "**LA COMISIÓN**", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Especifico número **SCT-RRCCCE-01/2014**, mediante el cual "**LA COMISIÓN**", se obligó a ejecutar los servicios referentes a la "**ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO**", por un monto de \$27,933,148.00 (veintisiete millones novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con un plazo de ejecución de 386 (trescientos ochenta y seis) días naturales, fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 07 de septiembre de 2015.
2. En fecha 07 de septiembre de 2015, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 1 (uno) al Convenio Especifico Número **SCT-RRCCCE-01/2014**, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$4,270,133.22 (cuatro millones doscientos setenta mil ciento treinta y tres pesos 22/100 M.N.), así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de marzo de 2016.
3. En fecha 01 de abril de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 2 (dos) al Convenio Especifico número **SCT-RRCCCE-01/2014**, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$6,686,130.43 (seis millones seiscientos ochenta y seis mil ciento treinta pesos 43/100 M.N.), así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de julio 2016.
4. En fecha 01 de agosto de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio Número 3 (tres) al Convenio Especifico Número **SCT-RRCCCE-01/2014**, cuyo objeto fue ampliar el monto, vigencia y plazo de ejecución, estableciendo un incremento al importe en la cantidad de \$1,952,400.00 (un millón novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), así como el plazo de ejecución de los servicios, con fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 31 de diciembre de 2016.
5. Derivado de la problemática de liberación de paso presentada en la totalidad del tramo 8 se tiene la necesidad de formalizar el Convenio Modificatorio No.4 (cuatro) de ampliación al plazo e importe de los servicios alcance del Convenio Modificatorio No. SCT-RRCCCE-01/2014.

Para solventar esta problemática, con fecha 06 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" realizaron un recorrido físico sobre este tramo con el objeto de identificar la nueva trayectoria, de este recorrido "**LA COMISIÓN**" tiene la encomienda de realizar el levantamiento topográfico y elaboración de ingeniería, que permita la construcción de este tramo sobre un nuevo trazo, ubicado sobre la trayectoria del Tren Interurbano Toluca – Valle de México.

Por lo anterior en Minuta de reunión de fecha 07 de diciembre de 2016, "LA COMISIÓN" manifiesta que presentará a "LA SCT" una nueva propuesta de trayectoria que permita la construcción de este tramo. Se informa que estas actividades inherentes para la ejecución de estos trabajos se realizarán con cargo al Convenio Específico No. SCT-RRCE-01/2014.

6. Durante el proceso de construcción de las obras de la construcción para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión y reubicación de cables con fibras ópticas, han surgido modificaciones al proyecto los cuales han alargado el proceso constructivo, así como la supervisión, por tal motivo es necesario realizar la modificación al monto del convenio.

DECLARACIONES

I.- "LA SCT" declara que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido circular número 5.0.-003/2015, emitido por el Oficial Mayor.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión correspondiente a los trabajos objeto del presente convenio, mediante suficiencia presupuestaria 02504, de fecha 08 de abril de 2016.

I.4.- Su domicilio para efectos del presente Convenio Específico, es el ubicado en Calle Nueva York No. 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Es una empresa productiva del estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2.- Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.3.- Su representante, el Ingeniero Leonardo Eduardo Romero López, en su carácter de Residente Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio Modificatorio, mismas que acredita en los términos del Testimonio de la Escritura Pública número 39802, de fecha 09 de julio de 2015, otorgada ante fe de Notario Público número 174, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.4.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio Específico, el ubicado en Avenida Irapuato número 1060, Ciudad Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Están de acuerdo en celebrar el cuarto convenio modificatorio de ampliación al monto, vigencia y plazo de ejecución del Convenio Específico No. **SCT-RRCCCE-01/2014**.

III.2. En virtud de lo expuesto y en términos de lo establecido en la cláusula Décima Séptima del Convenio Específico, es su voluntad modificar las cláusulas quinta y octava, relativas al monto, vigencia y plazo de ejecución, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen modificar la cláusula quinta del Convenio Específico número **SCT-RRCCCE-01/2014**, para quedar en los siguientes términos:

"QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO"

El monto por los servicios objeto del presente Convenio Modificatorio se incrementa por la cantidad de \$1,643,397.42 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y siete pesos 42/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, modificando el monto originalmente pactado conforme a la tabla siguiente:

Descripción	Importe
Monto del Convenio Específico	\$27,933,148.00
Monto del Convenio Modificatorio 1	4,270,133.22
Monto del Convenio Modificatorio 2	6,686,130.43
Monto del Convenio Modificatorio 3	1,952,400.00
Monto del Convenio Modificatorio 4	1,643,397.42
Monto Total	\$42,485,209.07

El monto del convenio actualizado asciende a la cantidad de \$42,485,209.07 (cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos nueve pesos 07/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, conforme al "Catálogo de Servicios", documento que forma parte del presente Convenio como **Anexo 1**.

Los servicios se desglosan de acuerdo a los conceptos, incluidos en el "Programa de Ejecución de los Servicios", el cual forma parte del presente convenio como **Anexo 2**.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen modificar la Cláusula Octava del Convenio Específico Número **SCT-RRCCCE-01/2014**, para quedar en los siguientes términos:

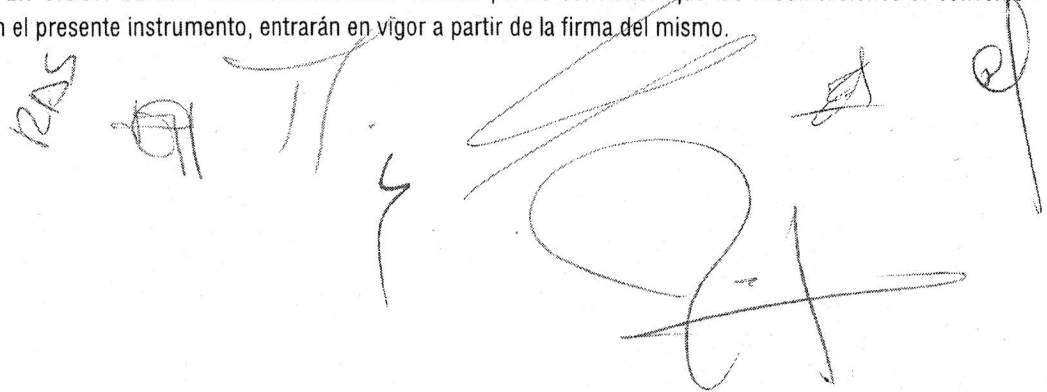
"OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN"

La vigencia del presente Convenio Específico empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios.

*Se amplía en 120 (ciento veinte) días naturales el plazo para la ejecución de los servicios materia del presente Convenio Específico Número **SCT-RRCCCE-01/2014**, dando un total de 986 (novecientos ochenta y seis) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 30 de abril de 2017.*

TERCERA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECÍFICO "LAS PARTES" convienen ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del Convenio Específico, en correlación con el contenido del presente convenio modificatorio. Salvo las modificaciones hechas a las cláusulas quinta y octava, originalmente estipuladas en el convenio específico SCT-RRCE-01/2014, que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones al convenio específico, pactadas en el presente instrumento, entrarán en vigor a partir de la firma del mismo.



A series of handwritten signatures and initials in black ink, including the word 'RAS' written vertically on the left, and several stylized signatures and initials scattered across the middle and right sections of the page.

Leído el presente Convenio Modificatorio por "LAS PARTES" que en el intervienen y conforme a su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, al margen y al calce, en la Ciudad de México, el día doce de diciembre del dos mil dieciséis.

Por "LA SCT"

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE REGULACIÓN ECONÓMICA

MTRO. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA.

Por "LA COMISIÓN"

RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO

ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ.

RESIDENTE ADMINISTRATIVO, RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS
DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO

L.A.E. ARTURO RAZO ARTEAGA.

RESIDENTE TÉCNICO, RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y
TRANSFORMACIÓN CENTRO

ING. ENRIQUE GONZÁLEZ RUBIO.

AUXILIAR LEGAL

LIC. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO.

Última hoja del Convenio Modificatorio Número 4 (cuatro) para la ampliación del monto y vigencia y plazo de ejecución, del Convenio Específico No. **SCT-RRCCCE-01/2014** que celebran "LA SCT" y "LA COMISIÓN".



Comisión Federal de Electricidad

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN
RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO
CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO SCT-RRCE-01/2014

ANEXO
1

CONTRATO No. SCT-RRCE-01/2014

OBJETO: "ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA - VALLE DE MÉXICO"

HOJA 1 DE 1

PERMISIONARIO: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CATÁLOGO DE SERVICIOS

No.	TÉRMINO DE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA.	CANTIDAD	UNIDAD	P. U. CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	IMPORTE PESOS
2		Elaboración de Ingeniería Básica y de Detalle.	1.00	Lote	\$6,375,393.51	(Seis millones trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.)	\$6,375,393.51
3	RRCE-ROZCS-02	Supervisión de la Construcción.	1.00	Lote	\$18,969,644.67	(Dieciocho millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.)	\$18,969,644.67
4		Reubicación de cables con fibras ópticas existentes.	1.00	Lote	\$10,883,317.98	(Diez millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 98/100 M.N.)	\$10,883,317.98
5		Puesta en Servicio.	1.00	Lote	\$6,231,100.60	(Seis millones doscientos treinta y un mil cien pesos 60/100 M.N.)	\$6,231,100.60
						Total	\$42,485,209.07

POR COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ING. LEONARDO EDUARDO ROMERO LÓPEZ
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MITRO. JIVAN MANUEL ANAYA MEDINA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. **PABLO SUÁREZ COELLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, EN LO SUCESIVO "**LA SCT**", Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **INGENIERO JESÚS GARCÍA ORDÓÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN CENTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Derivado del desarrollo del proyecto "Tren Interurbano Toluca-Valle de México", "**LA SCT**" requiere la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión a cargo de "**LA COMISIÓN**", ubicada en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec y Lerma, Estado de México, motivo por el cual con fecha 30 de mayo de 2014, se celebró un **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** entre "**LA SCT**" y "**LA COMISIÓN**".

II.- Con fundamento en lo establecido en la Cláusula Sexta.- Convenios Específicos del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, "**LAS PARTES**" suscriben el presente Convenio Específico, con el objeto de precisar la atención de aquellas acciones concretas de alcance amplio o especial que para efecto del desarrollo del proyecto resulten necesarias.

DECLARACIONES

I.- "**LA SCT**" declara que:

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, entre otras, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.

I.2.- Que su representante, el C.P. Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3.- Dentro de su presupuesto autorizado para el ejercicio 2014, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio, y para comprometer los recursos presupuestales de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 se cuenta con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sistema "Modulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales" con Número de Folio 2014-9-311-1240, de fecha 12 de Junio de 2014, sujetos estos recursos a la disponibilidad presupuestal de dichos ejercicios, documento que forma parte integrante de este Convenio como **Anexo No. 1**.

I.4.- Su domicilio para efectos del presente Convenio Específico, es el ubicado en Calle Nueva York No. 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

II.- "LA COMISIÓN" declara que:

II.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 8° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.2.- Los fines que tiene encomendados consisten, entre otros, en generar, conducir, transformar, distribuir y vender energía eléctrica, con el propósito de cumplir su objetivo que es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos del artículo 4, fracción II, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar Convenios o Contratos con Entidades Públicas para la realización de actos relacionados con la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.4.- Su representante, el Ingeniero Jesús García Ordóñez, Residente Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio Específico, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 29,728 de fecha 13 de junio de 2011 otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 del Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 19-7-14022012-105238, de fecha 14 de febrero de 2012, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5.- Está legalmente facultada para prestar servicios técnicos y científicos entre otros, como un medio para obtener ingresos encaminados a integrar su patrimonio de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 13 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para prestar directamente, en forma adecuada y oportuna los servicios materia del presente Convenio Específico, y por tanto que no requerirá de la contratación con terceros.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en: Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial, C.P. 36541, Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio Específico y la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes es: CFE370814Q10.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1.- Que por su naturaleza jurídica, el presente Convenio Específico se exceptúa de la aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 1 de la referida Ley y el artículo 4 de su Reglamento.

III.2.- Expresan su conformidad, conocen, aceptan y se obligan en los términos de este Convenio Específico y demás disposiciones legales que rigen para la ejecución y cumplimiento del mismo.

III.3.- De conformidad con las anteriores declaraciones "LA SCT" y "LA COMISIÓN" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA SCT" encomienda a "LA COMISIÓN" la realización de los servicios consistentes en: "ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO", en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec y Lerma, Estado de México, obligándose "LA COMISIÓN" a prestarlos hasta su total terminación conforme a los alcances, facultades y especificaciones que se precisan en el presente Convenio Específico y sus anexos.

SEGUNDA.- "LA COMISIÓN" SE COMPROMETE A:

- a) Desarrollar la ingeniería básica, para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión.
- b) Desarrollar la ingeniería de detalle, para la reubicación de infraestructura eléctrica de alta tensión.
- c) Supervisar los trabajos de construcción para la reubicación de la infraestructura eléctrica de alta tensión.
- d) Realizar los trabajos de reubicación de cables con fibras ópticas existentes en la infraestructura eléctrica de alta tensión.
- e) Puesta en servicio de la infraestructura eléctrica de alta tensión reubicada.

TERCERA.- "LA SCT" SE COMPROMETE A:

- a) Aportar los recursos federales correspondientes en el monto y términos señalados en la cláusula quinta de este Convenio Específico.
- b) Proporcionar a "LA COMISIÓN" la información requerida en el ámbito de su competencia, para la ejecución de los servicios señalados en la cláusula segunda y permitir el acceso a sus instalaciones cuando resulte necesario, para la ejecución de los trabajos y acciones objeto del presente Convenio Específico.
- c) Permitir el acceso al personal y equipo de "LA COMISIÓN", en la zona de los trabajos objeto del presente Convenio Específico.
- d) Obtener los permisos y realizar los trámites ante las autoridades correspondientes para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio Específico.

CUARTA.- PROGRAMA DE REALIZACIÓN, ALCANCES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO.

"LAS PARTES" convienen que la realización, alcances generales y específicos de los servicios del proyecto, se llevarán a cabo conforme lo estipulado en el **Anexo No. 2**, denominado "Programa de Ejecución", el cual forma parte integrante de este Convenio Específico.

QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO.

El monto por los servicios objeto de este Convenio Específico asciende a **\$27'933,148.00** (Veintisiete millones, novecientos treinta y tres mil, ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los servicios se desglosan de acuerdo a los conceptos, incluidos en el "Catálogo de Servicios", el cual forma parte del presente Convenio como **Anexo No. 3**.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SCT" pagará a "LA COMISIÓN" el costo de los servicios objeto del presente Convenio, mediante la formulación de estimaciones, en los formatos que para tal efecto indique "LA SCT", conforme al programa de ejecución y avance de los servicios que se integra al presente instrumento como **Anexo No. 4**, siendo la fecha de corte el último día de cada mes.

"LA COMISIÓN" deberá entregar a "LA SCT", la estimación para su revisión y aprobación, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte; la estimación deberá ser autorizada por "LA SCT" dentro de los 12 días naturales siguientes; "LA COMISIÓN" entregará dentro de los seis días naturales posteriores la factura correspondiente; "LA SCT", dentro de los veinte días naturales siguientes deberá cubrir a "LA COMISIÓN" el importe de sus estimaciones. En caso de que la factura entregada por "LA COMISIÓN" para su pago presente errores o deficiencias, "LA SCT", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA COMISIÓN" las deficiencias que deberá corregir, a fin de que ésta las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo máximo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior, se efectuarán mediante transferencia electrónica, a la cuenta de ingresos de "LA COMISIÓN":

CUENTA: 00859709943
BANCO: Banco Mercantil del Norte, S. A.
SUCURSAL: 0627 Hermosillo Plaza.
CLABE: 072760008597099438
REFERENCIA: 3111SCT01

OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente Convenio Específico empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su formalización y concluirá hasta 60 (sesenta) días naturales después de la fecha de terminación del plazo de ejecución de los servicios.

El plazo de ejecución de los servicios materia del presente Convenio Específico es de 386 (trescientos ochenta y seis) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 18 de agosto de 2014 y de término el 7 de Septiembre de 2015.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABLES DE "LAS PARTES" PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS.

"LA SCT" comunicará a "LA COMISIÓN", al inicio de los trabajos, el nombre de su representante, quien tendrá la responsabilidad de revisar, coadyuvar y atender las observaciones que emita el supervisor de "LA COMISIÓN" durante el desarrollo de la ejecución de los servicios en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

"LA COMISIÓN" informará a "LA SCT", al inicio de los servicios, el nombre del responsable de la supervisión de los trabajos, quien será la persona responsable de que el proyecto se realice de acuerdo a las especificaciones establecidas por "LA COMISIÓN", para lo cual contará con las facultades y obligaciones establecidas en el Anexo No. 5 y deberá conocer el alcance del Convenio Específico, las normas y especificaciones de éstos, en la inteligencia de que tendrá autoridad y estará facultado en representación de "LA COMISIÓN", para recibir cualquier tipo de comunicación o resolver cualquier problema que surja relacionado con la ejecución de los servicios objeto de este Convenio Específico.

"LA SCT" y "LA COMISIÓN", pueden en cualquier momento cambiar a sus representantes, dando previo aviso por escrito a la parte correspondiente.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA SCT" podrá suspender en cualquier momento, por causas justificadas, todo o en parte el presente Convenio Específico, sin que ello signifique la terminación definitiva del mismo, dando aviso por escrito a "LA COMISIÓN" con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación. En el escrito se expresarán los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como, si es posible, la fecha prevista para la reanudación de los servicios. La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. En caso de que se presente la suspensión, "LA SCT" reconocerá, en su caso, el pago de gastos no recuperables a que tenga derecho "LA COMISIÓN", siempre y cuando éstos sean razonables, estén plenamente justificados y se relacionen directamente con los servicios objeto del presente Convenio Específico.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, los servicios podrán reanudarse previa comunicación que haga "LA SCT" a "LA COMISIÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES"

Ambas partes designan a un representante permanente que cuente con facultades suficientes para tomar las decisiones técnico-administrativas en todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio Específico. Dicho representante podrá ser sustituido en cualquier tiempo, debiéndose notificar por escrito la sustitución a la otra parte para que surta sus efectos.

TT. 5 [Signature] [Signature] [Signature] [Signature]

Por **"LA SCT"**: **Mtro. Enrique Schroeder Sánchez**, en su carácter de: Director General Adjunto de Regulación Económica.

Domicilio: Calle Nueva York No. 115, PH, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

Teléfono: 01 (55) 50 11 64 78

Por **"LA COMISIÓN"**: **Ing. Enrique González Rubio**, en su carácter de Residente Técnico de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación del Centro.

Domicilio: Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial, C.P. 36541, Apdo. Postal 575, Irapuato, Gto.

Teléfono: 01 (462) 623 97 00 Ext. 67200

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la información que se genere con motivo de la realización de las acciones a que se contrae el presente Convenio Específico, estará sujeta a las previsiones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA TERCERA.- RESULTADOS.

Los resultados de los trabajos objeto del Convenio Específico podrán ser utilizados y aprovechados por **"LA COMISIÓN"** a través de conferencias, publicaciones y en general en la forma que estime conveniente, previa autorización expresa y por escrito de **"LA SCT"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio Específico las que se consignan a continuación:

- a) La voluntad expresa de **"LA SCT"**, quien deberá de notificarlo por escrito a **"LA COMISIÓN"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En este supuesto **"LA SCT"** deberá cubrir a **"LA COMISIÓN"** los trabajos ejecutados hasta el día de la terminación.
- b) La superveniencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin a las actividades materia del presente Convenio Específico, en tal supuesto será indispensable:
 - i) Que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo notifique dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles de ocurrido el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
 - ii) Que cualquiera de **"LAS PARTES"** pruebe dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente la existencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, así como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sean del dominio público.

En caso de que ocurriera algún evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor que se prolongue por un plazo mayor de 30 (treinta) días naturales, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los servicios para determinar la posibilidad de continuarlos o, en su caso, establecer las bases para el finiquito del presente Convenio Específico.

DÉCIMAQUINTA.- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse afectaciones a terceros derivados del cumplimiento del objeto de este Convenio, coadyuvarán a la solución de los mismos, para lo cual, “LA CFE” otorgará las facilidades de información y atención coordinada con “LA SCT” de los asuntos anteriores a la suscripción del presente convenio.

Las erogaciones que resulten de alguna problemática de la ejecución de los trabajos, quedarán a cargo de “LA SCT” sin responsabilidad para “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de “LAS PARTES” intervengan en la realización de los trabajos materia de este Convenio Específico mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva por lo que, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario. En consecuencia “LA SCT” y “LA COMISIÓN” convienen en que cada una de “LAS PARTES” asuma su responsabilidad atendiendo cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio podrá ser modificado en monto y plazo, en función de las modificaciones que pudieran surgir al programa de ejecución. Las modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de formalización del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez terminados los servicios motivo de este convenio, “LA COMISIÓN” notificará a “LA SCT” por escrito, la terminación de los servicios que le fueron encomendados, obligándose “LAS PARTES” a formalizar, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega – Recepción correspondiente, el Finiquito de los Servicios en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES” y de conflictos que no puedan resolverse por este medio se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, D.F., a los 11 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA SCT"

C.P. PABLO SUÁREZ COELLO
DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

MTRO. ENRIQUE SCHROEDER SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

POR "LA COMISIÓN"

ING. JESÚS GARCÍA ORDÓÑEZ
RESIDENTE REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN
DE PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y
TRANSFORMACIÓN CENTRO

REVISIÓN ADMINISTRATIVA

C. P. SALVADOR PERALTA GARCÍA
RESIDENTE ADMINISTRATIVO, RESIDENCIA
REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y
TRANSFORMACIÓN CENTRO

REVISIÓN TÉCNICA

ING. ENRIQUE GONZÁLEZ RUBIO
RESIDENTE TÉCNICO, RESIDENCIA
REGIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE
PROYECTOS DE TRANSMISIÓN Y
TRANSFORMACIÓN CENTRO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. RUBÉN RODRÍGUEZ CAMACHO
AUXILIAR LEGAL, RESIDENCIA REGIONAL
DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE
TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN
CENTRO

Última hoja del Convenio Específico de Prestación de Servicios No.SCT-RRCCCE-01/2014, que celebran "LA SCT" y "LA COMISIÓN", cuyo objeto consiste en que "LA SCT" solicita a "LA COMISIÓN" la realización de los servicios consistentes en: "ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y DE DETALLE, SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA REUBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, REUBICACIÓN DE CABLES CON FIBRAS ÓPTICAS Y PUESTA EN SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, DERIVADO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO TOLUCA-VALLE DE MÉXICO", en los municipios de Zinacantepec, Toluca, Metepec y Lerma, Estado de México, obligándose "LA COMISIÓN" a prestarlos hasta su total terminación conforme a los alcances, facultades y especificaciones que se precisan en el presente Convenio Específico y sus anexos, de fecha 11 de agosto de 2014.